RECURSO DE RECLAMACIÓN 74/2021-CA DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 81/2021

RECURRENTE: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

) .	\	
Constancia			Númei	ro de
			Regis	stro
Oficio 5.1566/2021 del delegado del Poder Ejecutivo Federal.			0128	39
Documental recibida en el buzón judicial en la Oficina	ďΔ	Cartif	icación	ludicial v

Documental recibida en el buzón judícial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta sus efectos legales, el oficio del delegado del **Poder Ejecutivo Federal**, cuya personalidad está reconocida en autos, y en atención a su contenido, se le tiene realizando **manifestaciones** en relación con la interposición del presente recurso. Esto, de conformidad con los artículos 11, parrafo segundo¹, y 53² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En otro orden de ideas, visto el estado procesal del presente asunto y dado que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera, en relación con el presente recurso, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien fue designado como ponente en este asunto. Esto, de conformidad con los artículos 53³ de la ley reglamentaria de la materia, 14, fracción II⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo

¹Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² Artículo 53. El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

que deba someterse al Tribunal Pleno.

³ **Artículo 53** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

⁴ **Artículo 14**. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución [...]

RECURSO DE RECLAMACIÓN 74/2021-CA DERIVADO DE SUSPENSIÓN INCIDENTE **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 81/2021**

primero⁵, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I,6 Tercero7 y Quinto8 del Acuerdo / General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece.

Con fundamento en el artículo 2829 del citado código federal, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo 10, artículos 1¹¹, 3¹², 9¹³ y Tercero Transitorio¹⁴, del citado Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifiquese por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

⁵ Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnaràn por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

<sup>[...]

&</sup>lt;sup>6</sup> Segundo. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los <u>recursos interpuestos en estas</u> en los que sea necesaria su intervención. [...]

⁷ **Tercero**. Las Salas resolverán los asuntos de su compêtencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos

señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁸ **Quinto**. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo. ⁹ Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282 El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

10 Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia,

a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

12 Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relaciona dos

con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este

Acuerdo General.

13 Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro

13 Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro

14 Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro

15 Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro

16 Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro

17 Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro

18 Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro

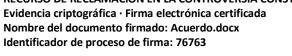
18 Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro

18 Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro Presidente del Min instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

14 **Tercero Transitorio**. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo

de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 74/2021-CA



AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA Estado	UK Vidente
	CURP	ZALA590809HQTLLR02 certific	cado
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce Revoca	ación OK No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2021T22:16:01Z / 30/08/2021T17:16:01-05:00 Estatus	firma OK Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	
	Cadena de firma		
Firma	6c b6 65 e3 9a 64 63 31 da b4 9f 5d 6a 0b fa	c6 c1 8e a6 ca bd 3a f7 47 a5 4b f7 f1 c3 c6 8c 56 2c 37 f5 68 8f 8	1 b7 78 fe 2e a3 3a 57 46
	84 7c 65 df 25 12 e9 73 e7 1e a7 ea f5 70 4f b	o9 c4 4e 66 8e e9 f4 72 b5 5e f1 78 5c 5b 1a 1f bb c0 67 9e bf 75 4	le 28 ff db 99 ac f1 73 c1 2
	6d ee 58 cd 87 39 7a f9 ca 74 d6 34 fa 5f 25 3	3b d1 17 86 0a b0 61 59 46 00 f2 28 12 76 c4 9a 14 89 0b f6 f2 82	3f 56 37 d4 dc 2f f0 37 91
	a1 15 fe 73 9b a8 13 73 5d e5 5c 86 72 21 4d	dd 42 99 14 48 84 62 05 08 ec 14 0 e 36 34 a 4 ea 68 92 ed af 24 (6e 2b bb 73 35 7b ea 53 5b
	cd 62 fd d1 49 cb 8c 74 1d de 75 ed 8e 7f ee	61 e1 d7 9d d8 80 76 59 c1 a0 50 24 ca af 77 82 78 a5 d7 fa ef 21	0b 31 85/6e 96 11 1f b4 44
	c0 d1 a6 59 84 ff e7 9d d7 66 04 54 f0 36 80 e	e6 6d ef 7d 35 33 3f 18 37 de 29	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2021T22:16:01Z/ 30/08/2021T17:16:01-05:00	<u> </u>
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	

	CU d 1 ab 59 84 ff e7 9d d7 bb 04 54 f0 36 80 e	10 00 ei 70 33 33 31 10 37 de 29
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2021T22:16:01Z/30/08/2021T17:16:01-05:00
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2021T22:16:01Z / 30/08/2021T17:16:01-05:00
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
	Identificador de la secuencia	4055007
	Datos estampillados	AD39DB3F9217B5A9083469DEAE1BFÉ38B2092FFCE85CB862939311FD562705A9

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		Ü	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2021T23:59:54Z / 25/08/2021T18:59:54-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		c7 a8 64 a4 9b a8 26 f8 8e 8a 5a f0 d9 0d 0c c7 db fb c2				
		99 bb 56 82 50 b3 97 55 b3 00 4d eb 5e ba 77 3d 4f 4f 03				
		47 a4 aa 21 f0 d9 a1 bc ff fc b2 11 8b e0 ae 00 4c af 1a f				
	e7 2b 8b 6f 6e 4a 91 c9 04 72 7c 8e 24 08 2a 46 c5 9b 9e 09 59 0b e2 89 3a 62 06 c0 8a f4 15 de 14 8f de e3 12 02 fc a6 9a 39 f3 a2 eb 8					
		98 89 fb 2d 0d 14 b1 54 2c 0e dd 3c 12 97 ab e1 f0 4a d5	86 13 52 56 53	88 1e	e be d4 b3 23	
	34 dc 7b 67 b7 ac 17 fe ed 45 eb 02 50 1e ef c3 41 33 71 4f 9e 07 a5 3e ef 4e a1 fc					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2021T23:59:55Z / 25/08/2021T18:59:55-05:00				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000001b62				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2021T23:59:54Z / 25/08/2021T18:59:54-05:00				
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4045595				
	Datos estampillados	F6C7C3755DF416CC197702588118FC4A78046E0C2A	872F9AEE8D98	38038	085AE8	